
Decisión sobre el examen y evaluación del plan presentado con arreglo al párrafo 2 de la sección XV

Parte interesada: Croacia

De conformidad con los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto", recogidos en el anexo de la decisión 27/CMP.1 y aprobados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Protocolo de Kyoto, y de acuerdo con el "Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (el reglamento)¹, el grupo de control del cumplimiento adopta la siguiente decisión.

Antecedentes

1. La decisión definitiva adoptada por el grupo de control del cumplimiento el 26 de noviembre de 2009 (CC-2009-1-8/Croatia/EB) dio efecto a las medidas correctivas que figuran en el párrafo 23 de la conclusión preliminar del grupo, confirmada por la decisión definitiva y anexada a esta. En virtud de ese párrafo, se declaró el incumplimiento por parte de Croacia; se exigió a Croacia que elaborara un plan según lo previsto en el párrafo 1 de la sección XV², de conformidad con el párrafo 2 de la sección XV; y el derecho de Croacia a participar en los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto quedó suspendido conforme a las disposiciones pertinentes de esos artículos hasta que se resolvieran las cuestiones de aplicación. En particular, el plan mencionado deberá abordar el cálculo de la cantidad atribuida y de la reserva para el período de compromiso de Croacia de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas que figuran en la decisión 13/CMP.1 y cualquier otra medida que desee adoptar Croacia para remediar el incumplimiento. De conformidad con la decisión definitiva, el plazo de elaboración del plan venció el 2 de marzo de 2010.

2. El 14 de enero de 2010, Croacia presentó una apelación, de conformidad con la sección XI, contra la decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento ante la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (FCCC/KP/CMP/2010/2). La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto no pudo finalizar su examen de la apelación en su sexto período de sesiones y decidió incluirlo en el programa provisional de su séptimo período de sesiones (FCCC/KP/CMP/2010/12, párr. 67). El 4 de agosto de 2011, Croacia retiró su apelación contra la decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento (FCCC/KP/CMP/2011/2).

3. El 11 de noviembre de 2011, Croacia presentó una carta titulada "Presentación del plan para el restablecimiento del cumplimiento de Croacia relacionado con el cálculo de la cantidad atribuida y de la reserva para el período de compromiso" (CC-2009-1-10/Croatia/EB; en lo sucesivo, el "plan de Croacia"). La carta también incluía una solicitud al grupo de control del cumplimiento, de conformidad con el párrafo 2 de la sección X, para que se restablecieran los derechos de Croacia a participar en los mecanismos previstos en

¹ Todas las referencias al reglamento remiten al que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por la decisión 4/CMP.4.

² Todas las secciones citadas en el presente documento remiten a los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1.

los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 del reglamento, el plan y la solicitud de Croacia se consideraron recibidos por el grupo de control del cumplimiento el 14 de noviembre de 2011.

4. El grupo de control del cumplimiento, en su 16ª reunión, celebrada en Bonn del 14 al 18 de noviembre de 2011, examinó y evaluó el plan de Croacia, de conformidad con el párrafo 2 de la sección XV, y estudió la solicitud de que se restablecieran los derechos del país, de conformidad con el párrafo 2 de la sección X.

Razones y conclusiones

5. El grupo estimó que, aunque el plan de Croacia llegara fuera de plazo y no cumpliera todos los requisitos establecidos en el párrafo 23 b) de la conclusión preliminar, la medida prevista en él, si se aplicara de conformidad con la presente decisión, remediaría el incumplimiento. A fin de aplicar la medida, el grupo propone que Croacia y la secretaría intercambien las siguientes cartas:

a) La solicitud de Croacia a la secretaría de que se registren en la base de datos de recopilación y contabilidad la cantidad atribuida y la reserva para el período de compromiso, calculadas por el equipo de expertos que examinó el informe inicial de Croacia y mencionadas en los párrafos 130 y 132 del informe sobre el examen del informe inicial de Croacia (FCCC/IRR/2008/HRV)³; y

b) La confirmación de la secretaría a Croacia de que la base de datos de recopilación y contabilidad se ha actualizado en consecuencia.

6. Además, el grupo de control del cumplimiento propone que Croacia le presente las cartas mencionadas en el párrafo 5 *supra*.

7. A la espera de la aplicación de la medida mencionada en el párrafo 5 *supra*, el grupo de control del cumplimiento mantiene bajo examen la solicitud de que se restablezcan los derechos de Croacia.

Decisión

8. De conformidad con el párrafo 2 de la sección XV y el párrafo 3 del artículo 25 *bis* del reglamento, el grupo considera que:

a) El plan de Croacia no cumple todos los requisitos establecidos en el párrafo 23 b) de la conclusión preliminar; y

b) La medida prevista en el plan de Croacia, si se aplica de conformidad con la presente decisión, remediará el incumplimiento.

9. El grupo decide aplazar el examen de la solicitud de Croacia, de conformidad con el párrafo 2 de la sección X, de que se restablezcan sus derechos.

Miembros titulares y suplentes que participaron en la consideración y elaboración de la decisión: Joseph AMOUGOU, René LEFEBER, Stephan MICHEL, Ainun NISHAT, Sebastian OBERTHÜR, Ilhomjon RAJABOV, Oleg SHAMANOV, Mohamed SHAREEF.

³ La cantidad atribuida mencionada en el párrafo 130 son 148.778.503 toneladas de dióxido de carbono equivalente y la reserva para el período de compromiso mencionada en el párrafo 132 son 133.900.653 toneladas de dióxido de carbono equivalente.

Miembros que participaron en la adopción de la decisión: Mohammad ALAM (miembro suplente en calidad de miembro), Joseph AMOUGOU (miembro suplente en calidad de miembro), Raúl ESTRADA-OYUELA, Balisi GOPOLANG (miembro suplente en calidad de miembro), René LEFEBER, Stephan MICHEL, Sebastian OBERTHÜR, Ilhomjon RAJABOV, Oleg SHAMANOV, Mohamed SHAREEF.

Esta decisión se adoptó por consenso en Bonn el 18 de noviembre de 2011.
